

VF número 0006 - 2025

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO
FINANCIERO**

CERTIFICA:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio Radicado: 2-2025-067427 del 24 de octubre de 2025, comunicó al ICBF que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias con Recursos NACION por valor de \$3.148.604.782.018,00, para la vigencia 2026, con cargo al Rubro a nivel de decreto C-4602-1500-9-704020, denominado **"7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ"**. Así mismo la directora de Primera Infancia, mediante memorando Radicado No: 202516000000138553 del 24 de octubre de 2025, solicitó asignar del total del cupo autorizado para la vigencia 2026 a ICBF, un cupo para la regional Antioquia por valor de \$49.265.487.695,00, correspondiente al siguiente detalle:

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR CUPO 2026
46-02-00-005	DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA	C-4602-1500-9-704020	NACION	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ	\$ 49.265.487.695,00

La distribución de cupos de las vigencias futuras para cada uno de los contratos es como se detalla a continuación:

NO,	RUBRO	FUENTE	DENOMINACION	VALOR VIGENCIA FUTURA AÑO 2026
1	C-4602-1500-9-704020	NACION	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 2. UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS CON MAYOR RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ	\$ 1.861.814.685,00

www.icbf.gov.co

Es primordial tener en cuenta que, en el período de ejecución de los contratos, se efectuó el cumplimiento de lo estipulado en el **ARTÍCULO 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015**, el cual estipula:

"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Medellín a los 31 días del mes de octubre de 2025.

Ana Milena Cuartas Tobón
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Financiero
Regional Antioquia

Proyectó: Lina Andrea Correa Pérez *Lina Correa*